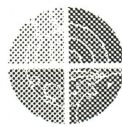


DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN



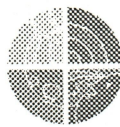
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Abril 2024

Contenido

1. Antecedentes.....	2
2. Marco Normativo.....	2
3. Objetivos.....	3
3.1. Objetivo general.....	3
3.2. Objetivos específicos.....	3
4. Estrategia de implantación.....	3
4.1. Elaboración y Actualización del Manual de Organización y Funciones (M.O.F.).....	4
4.2. Reformulación del POA 2024.....	4
4.3. Elaboración POAIs y Actualización del Manual de Puestos (M.P.).....	4
4.4. Aplicación de nueva estructura y escala salarial.....	4
4.5. Fortalecimiento de competencias de personal de la DP.....	4
4.6. Elaboración y actualización de manuales y reglamentos.....	5
a) Actualización de los Reglamentos Específicos y Reglamentos Internos que requieran de actualización.....	5
b) Elaboración y Actualización de los Manuales de Procesos y Procedimientos (M.P.P.).....	5
4.7. Estrategia de Difusión del proceso de transformación institucional.....	5
4.8. Seguimiento a la implementación del Plan.....	6
5. Alcance y Responsabilidad.....	6
ANEXOS.....	1
1. Cronograma del Plan de Implantación.....	1





1. Antecedentes

En fecha 25 de marzo de 2024 la Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano y la Unidad de Planificación presentan la propuesta de Reestructuración Organizacional de la Defensoría del Pueblo, a través del Informe INF/DP/CGI/2024/01.

En fecha 02 de abril de 2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, suscribe la Resolución Administrativa RA/DP/2024/010, que aprueba por una parte la nueva Escala Salarial y por otra la Reestructuración Organizacional de la Defensoría del Pueblo, la misma que fue aprobada mediante Resolución Ministerial N°123 de 30 de abril de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

En ese contexto, en cumplimiento a lo establecido en el Título IV de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (Res. Suprema N° 217055); y el Capítulo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Defensoría del Pueblo (Res. Adm. DP-RA N° 007/2019-2020), los cuales proporcionan los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados para la implantación de la estructura organizacional de la entidad, es que se elabora y presenta el presente Plan de Implantación de la Nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo.

2. Marco Normativo.

El Plan de Implantación se ampara bajo el siguiente marco normativo:

Normativa General:

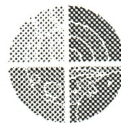
- Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- Ley del Defensor del Pueblo, Ley Nro. 870 de 13 de diciembre de 2016.

Normativa Específica:

- Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990.
- Ley N° 650 Ley de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, del 15 de enero de 2015
- Ley N° 777 - Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), del 21 de enero de 2016
- Ley N° 786 Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016- 2020, del 09 de marzo de 2016.
- Ley de Participación y Control Social, Ley No. 341 de 5 de febrero de 2013.
- Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA).
- Decreto Supremo No. 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Normativa Institucional:





- Resolución Administrativa DP-RA N° 007/2019-2020 de fecha 06 de marzo de 2019, que resuelve aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Defensoría del Pueblo.
- Resolución Administrativa RA/DP/2024/010 de fecha 02 de abril de 2024 que resuelve aprobar la Nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo.
- Resolución Administrativa DP/RA/2024/009 de 16 de febrero de 2024, que resuelve aprobar el Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 ajustado de la Defensoría del Pueblo.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general.

- El objetivo del presente plan de implantación es implementar y poner en vigencia la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante Resolución Administrativa DP/RA/2024/010, a través de líneas de acción claramente definidas, en el marco de lo establecido en la normativa vigente.

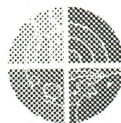
3.2. Objetivos específicos

- Difundir y socializar los cambios realizados en la nueva estructura organizacional de la Defensoría del Pueblo, a fin de lograr que todos los servidores(as) públicos(as) de la Defensoría del Pueblo tengan conocimiento de los mismos.
- Definir las líneas de acción del proceso a fin de que la nueva Estructura Organizacional se encuentre completamente implementada y en funcionamiento.
- Definir tiempos, tareas y responsables para la implantación de la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo.
- Viabilizar la reformulación del Programa Operativo Anual y la actualización del Manual de Organización y Funciones, del Manual de Procesos y Procedimientos y del Manual de Puestos de la Defensoría del Pueblo y su debida implantación.
- Viabilizar la actualización de los Reglamentos Específicos y Reglamentos Internos de la Defensoría del Pueblo que así lo requieran y su debida implantación.

4. Estrategia de implantación

Con el objeto de estructurar el proceso, definir tiempos y responsables, el Plan de Implantación contiene las siguientes líneas de acción, algunas de las cuales pueden realizarse de manera paralela (ver Cronograma Anexo 1)





4.1. Elaboración y Actualización del Manual de Organización y Funciones (M.O.F.)

La Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación, en coordinación con el personal directivo de la Oficina Nacional de la Defensoría del Pueblo, es responsable de elaborar la versión final del Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Defensoría del Pueblo, proyectará la Resolución Administrativa que apruebe el Manual de Organización y Funciones, para suscripción de la MAE.

4.2. Reformulación del POA 2024

Asimismo, la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación debe realizar un proceso de reformulación del POA 2024, para ajustar las operaciones de aquellas Áreas y/o Unidades organizacionales de la Defensoría del Pueblo que sufrieron modificaciones a consecuencia del proceso de Reestructuración Organizacional, y la formulación de operaciones nuevas en aquellas Áreas y/o Unidades de reciente creación.

Por otra parte, la reformulación del POA 2024 debe incluir los OKRs y resultados trimestrales priorizados por las áreas sustantivas de la Defensoría del Pueblo para la gestión 2024, garantizando la articulación de PEI, POA y MOF.

4.3. Elaboración POAIs y Actualización del Manual de Puestos (M.P.)

La Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano, en coordinación con todas las Áreas y Unidades Organizacionales de la Defensoría del Pueblo, actualizará y/o elaborará el Manual de Puestos de la Defensoría del Pueblo, según corresponda.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Defensoría del Pueblo, proyectará la Resolución Administrativa que apruebe el Manual de Puestos, para suscripción de la MAE.

La Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano será la responsable de la difusión e implantación del Manual de Puestos de la Defensoría del Pueblo.

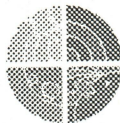
4.4. Aplicación de nueva estructura y escala salarial

La Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano será responsable de la actualización del organigrama, la aplicación de la nueva estructura organizativa y la nueva escala salarial en el sistema SIGEP.

4.5. Fortalecimiento de competencias de personal de la DP

En el marco de esta línea de acción se debe elaborar un Cuadro Genérico de Cargos (perfiles de puestos bajos estándares nacionales e internacionales) además de elaborar y ejecutar un Programa de Fortalecimiento de competencias de los servidores que formen parte de las Unidades de nueva creación, estas acciones estarán a cargo de la Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano.





4.6. Elaboración y actualización de manuales y reglamentos

a) Actualización de los Reglamentos Específicos y Reglamentos Internos

La Dirección General de Planificación, conformará un comité para la actualización de los Reglamentos Específicos y Reglamentos Internos de la Defensoría del Pueblo, según corresponda.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, proyectará las respectivas Resoluciones Administrativas que aprueben los Reglamentos Específicos y/o Reglamentos Internos, según corresponda, para suscripción de la MAE.

Cada una de las unidades organizacionales o sustantivas, de acuerdo a sus competencias, serán las encargadas de difundir, socializar e implantar los Reglamentos Específicos y Reglamentos Internos actualizados de la Defensoría del Pueblo al interior de la institución, según corresponda.

b) Elaboración y Actualización de los Manuales de Procesos y Procedimientos (M.P.P.)

La nueva Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano, en coordinación con todas las Áreas y Unidades Organizacionales de la Defensoría del Pueblo, actualizará y/o elaborará los Manuales de Procesos y Procedimientos de la Defensoría del Pueblo, según corresponda.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Defensoría del Pueblo, proyectará la Resolución Administrativa de aprobación de los Manuales de Procesos y Procedimientos de la Defensoría del Pueblo, para suscripción de la MAE.

La Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano, será la responsable de la difusión, la implantación, seguimiento y evaluación de la implementación de los Manuales de Procesos y Procedimientos que deberán ser aplicados por cada unidad organizacional y/o sustantiva según corresponda.

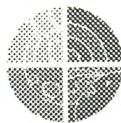
4.7. Estrategia de Difusión del proceso de transformación institucional

Esta línea de acción es transversal dentro del Plan de Implantación. Debe iniciarse con la difusión interna de la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo, y continuar con la difusión y socialización de cada uno de los productos obtenidos en el marco de la ejecución del Plan de Implantación.

En esta primera etapa, la difusión del Plan de Implantación debe ser realizada en tiempos determinados en forma continua, amplia y masiva

Para fines de transparencia institucional, tanto la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo, así como los documentos originados de este proceso, deberán ser difundidos masivamente a través de la página institucional de la Defensoría del Pueblo:





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

<http://sisdp.defensoria.gob.bo/dp/> . Y de forma externa a través de la página web de la Defensoría del Pueblo: <https://www.defensoria.gob.bo/>

Estos procesos estarán a cargo de la Unidad de Comunicación, Difusión y Promoción Estratégica y la Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano

4.8. Seguimiento a la implementación del Plan

La Dirección General de Planificación liderará un comité de seguimiento a la implementación del presente plan, conformado por la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación, la Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que tendrá por objeto implementar los mecanismos de control, evaluación y seguimiento respectivos, que deberán reflejar el grado de avance en la implantación de la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo, a fin de poder detectar cualquier desviación en la misma y replantear medidas correctivas oportunas.

El mencionado comité informará periódicamente a la MAE sobre los avances alcanzados en la implantación de la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo.

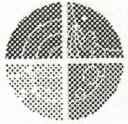
5. Alcance y Responsabilidad

El presente Plan de Implantación tiene alcance a todas las Áreas y Unidades organizacionales de la Defensoría del Pueblo y su aplicación y desarrollo es de carácter obligatorio para todas las servidoras y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, departamental y regional.

Las Unidades responsables de su aplicación son:

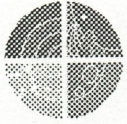
- La Máxima Autoridad Ejecutiva que delegará funciones a la Dirección General de Planificación para la supervisión en la ejecución del Plan de Implantación.
- La Dirección General de Planificación es la instancia técnica responsable de viabilizar la ejecución del Plan de Implantación velando por el cumplimiento de los aspectos técnico-normativos en coordinación con la nueva Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano.
- La Dirección General de Asuntos Administrativos y Financieros velará por proporcionar los recursos necesarios que se requieran para llevar adelante el proceso de implantación de la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo.
- Todas las Áreas y Unidades de la Defensoría del Pueblo, tienen la responsabilidad de coadyuvar en el proceso de implantación, proporcionando la información requerida, asistiendo y participando activamente de las reuniones programadas y presentando la documentación necesaria dentro de los plazos establecidos en el presente Plan de Implantación.





LINEAS DE ACCION	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	INSUMOS	FECHA PREVISTA DE INICIO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN
3. Elaboración POAIs y Manual de Puestos (M.P.)	ACTUALIZACION DE POAIs (actualización de Manual de Puestos)	Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano	POAIs vigentes POA Reformulado	15/5/24	10/6/24
	Aprobación POAIs mediante RA (manual de puestos)	Dirección General de Asuntos Jurídicos		15/6/24	16/6/24
4. Aplicación de nueva estructura y escala salarial	Actualización del organigrama en el sistema SIGEP, y cargo de cada puesto ocupacional (1 semana)	Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano		13/5/24	17/5/24
	Aplicación de la nueva planilla salarial con base en la nueva escala salarial y nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo	Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano	Nueva escala salarial aprobada		30/5/24
5. Programa de fortalecimiento de competencias personal DP	Elaboración de Cuadro Genérico de Cargos (perfiles bajo estándares internacionales)	Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano		1/7/24	30/7/24
	Elaboración y ejecución del Programa de Fortalecimiento de competencias	Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano	Manual de Puestos actualizado	Segundo semestre	Segundo semestre
6. Elaboración y actualización de manuales y reglamentos	Elaboración de listado de normas internas y cronograma de ajuste, priorización y responsables del ajuste.	Dirección General de Asuntos Jurídicos		29/4/24	5/5/24
	Conformación del comité para la actualización de los Reglamentos Específicos y Reglamentos Internos de la Defensoría del Pueblo	Dirección General de Planificación	Reglamentos específicos vigentes, reglamentos internos vigentes, otra normativa interna		segundo semestre





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

LINEAS DE ACCION	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	INSUMOS	FECHA PREVISTA DE INICIO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN
	Aprobación de normas ajustadas mediante RA	Dirección General de Asuntos Jurídicos			
	Elaboración y actualización del Manual de Procesos y Procedimientos	Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano	MPP vigente	1/6/24	31/12/24
7. Estrategia de Difusión del Proceso de Transformación de la DPB	Elaboración y ejecución de Estrategia de Difusión del Proceso de Transformación de la DPB	Dirección General de Planificación	N/A	15/5/24	31/12/24
8. Seguimiento a la implementación del Plan	Implementación de mecanismos de control, evaluación y seguimiento a la adecuada implantación de la NE, a fin de detectar contingencias, desviaciones y proponer medidas correctivas: Comité: Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano.	Dirección General de Planificación	Instructivo de conformación del Comité		31/12/24
	Elaboración de informes periódicos de la implantación	Dirección General de Planificación	Informes	CONTINUO	CONTINUO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA/DP/2024/019

La Paz, 30 de abril de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo III del artículo 218 de la Constitución Política del Estado, establece que la Defensoría del Pueblo, se constituye en una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa; en consecuencia, no recibe instrucciones de los órganos del Estado en el ejercicio de sus funciones, y se encuentra sometida al control fiscal y con sede en la ciudad de La Paz.

Que, el artículo 232 del Texto Constitucional, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, por su parte, el artículo 233 de la Constitución Política del Estado, refiere que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Que, en observancia del artículo 235 numerales 1) y 2) de la Norma Constitucional, todo servidor público tiene la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios que rigen la Función Pública.

Que, la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, tiene por objeto regular las atribuciones, prerrogativas, organización y funcionamiento de la institución defensorial, en el marco de las acciones de defensa de la sociedad establecidas en la Constitución Política del Estado, que goza autonomía funcional, financiera y administrativa; en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los Órganos del Estado, sometida al control fiscal; asimismo, en su artículo 30 refiere que la Administración de la Defensoría del Pueblo está sujeta a los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, las normas conexas y sus disposiciones reglamentarias.

Que, el numeral 17 del artículo 8 del Reglamento a la Ley N° 870, modificado mediante Resolución Administrativa RA/DP/2023/025, de 30 de junio de 2023, establece que una de las funciones del Defensor del Pueblo es suscribir las Resoluciones Defensoriales y las Resoluciones Administrativas.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción. Asimismo, el artículo 7 de la citada norma, señala que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: (...)
b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control de que trata esta ley.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, establece que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que, la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, en su artículo 3, inciso a), prevé como uno de los fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, dentro de los objetivos del Sistema de Organización Administrativa, el numeral 3 señala: Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las tareas y unidades organizacionales; proporcionar a las unidades una estructura que optimice la competencia, la coordinación y el logro de los objetivos; simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, el párrafo primero del numeral 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobada por Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que producen en el plazo económico, político, social y tecnológico.

Que, los incisos a) y b) del Numeral 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, establecen que entre los principios que se sustentan las Normas Básicas, se encuentran el de Estructuración Técnica, bajo el cual la estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su Plan Estratégico y Programa de Operaciones Anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa; y el de Flexibilidad, en el que la estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno.

Que, el numeral 8 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa establece que dichas Normas Básicas tienen como componentes los procesos de: Análisis Organizacional; Diseño Organizacional; e Implantación del Diseño organizacional; asimismo, en su artículo 9 refiere que el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia.

Que, el numeral 12 de las Normas Básicas señaladas, dispone que las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico Institucional y Programa Anual, constituirán el marco de referencia para el análisis organizacional de la entidad, por lo tanto, las entidades en funcionamiento analizarán si la estructura organizacional ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos propuestos en el Programa de Operaciones, en el que se evaluará la calidad de los servicios y/o bienes proporcionados a los usuarios, la efectividad de los procesos, la rapidez de respuesta de la estructura organizacional frente a los cambios internos y externos. Dicho proceso debe ser realizado como parte del análisis de situación regulado en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y cuando las circunstancias así lo justifiquen. De la misma manera, se deberá realizar un análisis prospectivo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

a fin de determinar la necesidad o no de ajustar la estructura organizacional para lograr los objetivos de gestión.

Que, el numeral 13 de la normativa referida precedentemente, prevé que en base al resultado del análisis organizacional se podrá tomar decisiones, respecto a adecuar, fusionar, suprimir u/o crear áreas y unidades reubicar las diferentes unidades en la estructura, redefinir canales y medios de comunicación interna, redefinir instancias de coordinación interna en relación interinstitucional.

Que, el numeral 33 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, indica que la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, aprobará y aplicará el plan de implantación que deberá contener, al menos, lo siguiente: Objetivos y estrategias de implantación; Cronograma; Recursos humanos, materiales y financieros necesarios; Responsables de la implantación; Programa de difusión orientación, adiestramiento y/o capacitación a responsables y función años involucrados.

Que, el artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante DP-RA N° 101/2019-2020, de 30 de diciembre de 2019, establece que el proceso de diseño o rediseño organizacional, tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional de la Defensoría del Pueblo con base en las recomendaciones del análisis organizacional y/o a los objetivos y atribuciones planteados en el Plan de Desarrollo Económico y Social y el Plan Estratégico Institucional.

Que, por otra parte, el artículo 21 del citado Reglamento Específico de la Defensoría del pueblo, indica que el objetivo de la implantación del diseño organizacional es el poner en vigencia y funcionamiento el diseño o rediseño organizacional definido para la Defensoría del Pueblo, de tal manera que se ajuste al Plan Operativo de la Próxima Gestión; asimismo, el artículo 22 señala que la implementación de la estructura producto del diseño o rediseño organizacional, debe elaborarse un Plan de Implantación que debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Defensoría del pueblo, el que debe contener al menos los Objetivos y Estrategias de Implantación; Cronograma; Recursos; Responsables de la Implantación, Programa de Difusión, Orientación, Adiestramiento y/o capacitación a responsables y personal involucrado y Seguimiento.

Que, el artículo 24 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Defensoría del Pueblo, establece que para la aprobación, ejecución y seguimiento de la Ejecución del Plan de Implantación, la Máxima Autoridad Ejecutiva debe aprobar el Informe Técnico presentado por la Unidad de Planificación, instancia que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 es el Área Organizacional Responsable de la ejecución del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional.

Que, por Resolución Administrativa RA/DP/2024/009, de 16 de febrero de 2024, se aprobó el ajuste al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 de la Defensoría del Pueblo, que cuenta con el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPiE-DCC 0001/2024, de 11 de marzo de 2024, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo – Viceministerio de Planificación y Coordinación.

Que, por Resolución Administrativa RA/DP/2024/010, de 02 de abril de 2024, se aprobó la nueva Escala Salarial y Creación de Ítems de la Defensoría del Pueblo, conformada con 199 ítems distribuidos en 14 niveles de remuneración básica, así como la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial N° 123, de 30 de abril de 2024.





CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa RA/DP/2024/010, de 02 de abril de 2024, se aprobó la nueva Escala Salarial y Creación de Ítems de la Defensoría del Pueblo, conformada con 199 ítems distribuidos en 14 niveles de remuneración básica, así como la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial N° 123, de 30 de abril de 2024; al respecto la citada Resolución Administrativa en su literal Cuarto instruyó a la Unidad de Planificación, elaborar, con prioridad, el Plan de Implantación de la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo, a objeto de su implementación correspondiente.

Que, bajo ese contexto, la Dirección General de Planificación conjuntamente la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación, emitieron el Informe INF/DP/CGI/2024/001, de 30 de abril de 2024, en el que previo análisis técnico, concluye con que existe la necesidad de poner en vigencia y funcionamiento y funcionamiento la nueva vigencia la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo, de manera inmediata y progresiva conforme a programación mediante la aprobación del Plan de Implantación, adjunto al citado informe, que contiene lo siguiente: 1. Antecedentes; 2. Marco Normativo; 3. Objetivos; 4. Estrategia de implantación; 5. Alcance y Responsabilidad; y el Cronograma de Implantación; asimismo, recomiendan aprobar el mencionado informe con el Plan de Implantación propuesto.

Que, el Informe Legal INF/DP/DGAJ/2024/057, de 30 de abril de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye señalando que, considerando la autonomía funcional, financiera y administrativa de la Defensoría del Pueblo, reconocida por la Constitución Política del Estado y establecida en la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, se concluye que la aprobación del Plan de Implantación de la Nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo, propuesto por la Dirección General de Planificación conjuntamente la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación a través del Informe INF/DP/CGI/2024/001, de 30 de abril de 2024, se encuentra acorde a las necesidades institucionales para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, ajustado, de la Defensoría del Pueblo; en tal sentido, se ajusta a su vez a las previsiones de la Ley N° 777; a las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Defensoría del Pueblo; en consecuencia no contraviene la normativa legal vigente ajustándose a la misma; asimismo, considerando que el informe emitido por la Dirección General de Planificación conjuntamente la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación, fue remitido por su Despacho a esta Dirección, se entiende que el mismo se encuentra aprobado por su autoridad, constituyéndose base para la aprobación del Plan de Implantación de la Nueva Estructura Organizacional (Rediseño Organizacional) de la Defensoría del Pueblo.

POR TANTO:

El Defensor del Pueblo, designado mediante Resolución R.A.L.P. N° 22/2021-2022, de 23 de septiembre de 2022, emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, previstas en la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016 y su Reglamento;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Implantación de la Nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo, conforme a sustento técnico emitido por la Dirección General de Planificación conjuntamente la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación a través del Informe INF/DP/CGI/2024/001, de 30 de abril de 2024, y sustento legal emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Informe Legal INF/DP/DGAJ/2024/057, de 30 de



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

abril de 2024, con la finalidad de lograr el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025.

SEGUNDO.- La Dirección General de Planificación, con carácter obligatorio, queda encargada de efectuar la supervisión en la ejecución del Plan de Implantación de la Nueva Estructura Organizacional, a objeto de su implementación al interior de la Defensoría del Pueblo, observando el cumplimiento del cronograma establecido.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Planificación, conformar el Comité de Seguimiento a la implementación del Plan de Implantación de la Nueva Estructura Organizacional; a objeto de efectuar el control, evaluación y seguimiento respectivo, teniendo bajo su cargo emitir informes periódicos por su cuenta o a requerimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, según corresponda.

CUARTO.- Se deja sin efecto cualquier disposición contraria a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PFCA
ELCB



Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO

INFORME
INF/DP/DGI/2024/001

A: Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO

DE: Jennifer Mónica Guachalla Escobar
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

DE: Elvia Marlene Villena Romero
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

REF: PRESENTACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

FECHA: 30 de abril de 2024

De mi mayor consideración:

I. ANTECEDENTES

La Unidad de Planificación y la de Desarrollo Institucional y Talento Humano, en fecha 25 de marzo de 2024 presentan propuesta de Reestructuración Organizacional de la Defensoría del Pueblo, a través del Informe INF/DP/CGI/2024/01. (Anexo No. 1)

Asimismo, en fecha 02 de abril de 2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, suscribe la Resolución Administrativa RA/DP/2024/010, que aprueba por una parte la nueva Escala Salarial y por otra la Reestructuración Organizacional de la Defensoría del Pueblo, la misma que fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 123 de 30 de abril de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia. (Anexo No. 2)

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe del Plan de Implementación de la Nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

Normativa General:

- Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- Ley del Defensor del Pueblo, Ley Nro. 870 de 13 de diciembre de 2016.

Normativa Específica:

- Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990.



- Ley N° 650 Ley de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, del 15 de enero de 2015.
- Ley N° 777 - Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), del 21 de enero de 2016.
- Ley N° 786 – Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social (PIDES) 2016-2020, del 09 de marzo de 2016.
- Ley de Participación y Control Social, Ley No. 341 de 5 de febrero de 2013.
- Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA).
- Decreto Supremo No. 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Normativa Institucional

- Resolución Administrativa DP-RA N° 007/2019-2020 de fecha 06 de marzo de 2019, que resuelve aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Defensoría del Pueblo.
- Resolución Administrativa RA/DP/2024/010 de fecha 02 de abril de 2024 que resuelve aprobar la Nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo.
- Resolución Administrativa DP/RA/2024/009 de 16 de febrero de 2024, que resuelve aprobar el Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 ajustado de la Defensoría del Pueblo.

III. DESARROLLO

El Artículo 6 del (RE--SOA) de la Defensoría del Pueblo establece: *“El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la Defensoría del Pueblo es responsabilidad de Unidad de Planificación, en un trabajo conjunto con todas las áreas, unidades, Delegaciones Defensoriales Departamentales, Coordinaciones Regionales u otras instancias organizacionales involucradas en la especialidad de cada uno de los procesos.”*

En ese sentido y en cumplimiento a la normativa interna vigente de la Defensoría del Pueblo a fin de definir las etapas y pasos a seguir para la Implantación de la nueva Estructura Organizacional, se presenta el Plan de Implantación que comprende las siguientes líneas de acción y actividades:

1. Elaboración y Actualización del MOF
 - Elaboración del informe técnico de aprobación del MOF
 - Aprobación del MOF actualizado mediante RA
2. Reformulación del POA 2024
 - Inicio del proceso: instructivo y talleres
 - Reformulación con áreas sustantivas de la oficina nacional
 - Reformulación del POA con Delegaciones Departamentales y Coordinaciones Regionales
 - Consolidación del segundo reformulado del POA presupuesto 2024: cargado en el sistema GAFIP y elaboración del informe jurídico
 - Aprobación mediante RA



3. Elaboración POAIs y Manual de Puestos (M.P.)
 - ACTUALIZACIÓN DE POAIs (actualización de Manual de Puestos)
 - Aprobación POAIs mediante RA (manual de puestos)
4. Aplicación de nueva estructura y escala salarial Elaboración y actualización de manuales y reglamentos
 - Actualización del organigrama en el sistema SIGEP, y cargado de cada puesto ocupacional (1 semana)
 - Aplicación de la nueva planilla salarial con base en la nueva escala salarial y nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo.
5. Programa de fortalecimiento de competencias personal DP
 - Elaboración de Cuadro Genérico de Cargos (perfiles bajo estándares internacionales)
 - Elaboración y ejecución del Programa de Fortalecimiento de competencias
6. Elaboración y actualización de manuales y reglamentos
 - Elaboración de listado de normas internas y cronograma de ajuste, priorización y responsables del ajuste.
 - Conformación del comité para la actualización de los Reglamentos Específicos y Reglamentos Internos de la Defensoría del Pueblo
 - Aprobación de normas ajustadas mediante RA
 - Elaboración y actualización del Manual de Procesos y Procedimientos
 - a. Estrategia de Difusión del Proceso de Transformación de la DPB
 - Elaboración y ejecución de Estrategia de Difusión del Proceso de Transformación de la DPB
7. Seguimiento a la implementación del Plan
 - Implementación de mecanismos de control, evaluación y seguimiento a la adecuada implantación de la NE, a fin de detectar contingencias, desviaciones y proponer medidas correctivas:
Comité: Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano.
 - Elaboración de informes periódicos de la implantación



IV. CONCLUSIONES

En merito a todo lo descrito anteriormente se ve la necesidad de poner en vigencia y funcionamiento la Nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo de manera inmediata y progresiva conforme a programación, mediante la aprobación del presente Informe que contiene el Plan de Implantación que cuenta con la siguiente estructura:

1. Antecedentes
2. Marco Normativo
3. Objetivos
4. Estrategia de implantación
5. Alcance y Responsabilidad

ANEXOS

1. Cronograma del Plan de Implantación





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO GUINEA-BISLAU

V. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la MAE de la Defensoría del Pueblo, para su conocimiento y en base a sus competencias, se remita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Defensoría del Pueblo, para la aprobación del presente informe con el Plan de Implantación de la Nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo.

El Plan de implantación es parte indivisible del presente Informe.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.

CC/arch.
JMGE/vuc


Jennifer Monica Gupchalla Escobar
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DEFENSORÍA DEL PUEBLO


Elvia Martene Villena Romero
JEFA DE UNIDAD I DE PLANIFICACIÓN
MONITOREO Y EVALUACIÓN
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

INFORME LEGAL
INF/DP/DGAJ/2024/057

A : Pedro Francisco Callisaya Aro
Defensor del Pueblo

DE : Edgar Luis Cayujra Barreto
Director de Asuntos Jurídicos

REF. : **Aprobación del Plan de Implantación de la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo.**

Lugar y Fecha : La Paz, 30 de abril de 2024.

Edgar Luis Cayujra Barreto
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución Administrativa RA/DP/2024/010, de 02 de abril de 2024, se aprobó la nueva Escala Salarial y Creación de Ítems de la Defensoría del Pueblo, conformada con 199 ítems distribuidos en 14 niveles de remuneración básica, así como la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial N° 123, de 30 de abril de 2024; al respecto la citada Resolución Administrativa en su literal Cuarto instruyó a la Unidad de Planificación, elaborar, con prioridad, el Plan de Implantación de la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo, a objeto de su implementación correspondiente.

Bajo ese contexto, la Dirección General de Planificación conjuntamente la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación, emitieron el Informe INF/DP/CGI/2024/001, de 30 de abril de 2024, en el que previo análisis técnico, concluye con que existe la necesidad de poner en vigencia y funcionamiento y funcionamiento la nueva vigencia la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo, de manera inmediata y progresiva conforme a programación mediante la aprobación del Plan de Implantación, adjunto al citado informe, que contiene lo siguiente: 1. Antecedentes; 2. Marco Normativo; 3. Objetivos; 4. Estrategia de implantación; 5. Alcance y Responsabilidad; y el Cronograma de Implantación; asimismo, recomiendan aprobar el mencionado informe con el Plan de Implantación propuesto; en consecuencia, la Máxima Autoridad Ejecutiva remitió el citado Informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión de la Resolución Administrativa, en señal de aprobación, previo informe legal.

II. ANÁLISIS.

El párrafo III del artículo 218 de la Constitución Política del Estado, establece que la Defensoría del Pueblo, se constituye en una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa; en consecuencia, no recibe instrucciones de los órganos del Estado en el ejercicio de sus funciones, y se encuentra sometida al control fiscal y con sede en la ciudad de La Paz.

El artículo 232 del Texto Constitucional, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por su parte, el artículo 233 de la Constitución Política del Estado, refiere que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

En observancia del artículo 235 numerales 1) y 2) de la Norma Constitucional, todo servidor público tiene la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios que rigen la Función Pública.

La Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, tiene por objeto regular las atribuciones, prerrogativas, organización y funcionamiento de la institución defensorial, en el marco de las acciones de defensa de la sociedad establecidas en la Constitución Política del Estado, que goza autonomía funcional, financiera y administrativa; en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los Órganos del Estado, sometida al control fiscal; asimismo, en su artículo 30 refiere que la Administración de la Defensoría del Pueblo está sujeta a los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, las normas conexas y sus disposiciones reglamentarias.

El numeral 17 del artículo 8 del Reglamento a la Ley N° 870, modificado mediante Resolución Administrativa RA/DP/2023/025, de 30 de junio de 2023, establece que una de las funciones del Defensor del Pueblo es suscribir las Resoluciones Defensoriales y las Resoluciones Administrativas.

El artículo 3 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción. Asimismo, el artículo 7 de la citada norma, señala que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: (...)
b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control de que trata esta ley.

El artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, establece que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

La Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, en su artículo 3, inciso a), prevé como uno de los fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.

Las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, dentro de los objetivos del Sistema de Organización Administrativa, el numeral 3 señala: Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las tareas y unidades organizacionales; proporcionar a las unidades



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

una estructura que optimice la competencia, la coordinación y el logro de los objetivos; simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

El párrafo primero del numeral 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobada por Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que producen en el plazo económico, político, social y tecnológico.

Los incisos a) y b) del Numeral 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, establecen que entre los principios que se sustentan las Normas Básicas, se encuentran el de Estructuración Técnica, bajo el cual la estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su Plan Estratégico y Programa de Operaciones Anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa; y el de Flexibilidad, en el que la estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno.

El numeral 8 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa establece que dichas Normas Básicas tienen como componentes los procesos de: Análisis Organizacional; Diseño Organizacional; e Implantación del Diseño organizacional; asimismo, en su artículo 9 refiere que el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia.

El numeral 12 de las Normas Básicas señaladas, dispone que las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico Institucional y Programa Anual, constituirán el marco de referencia para el análisis organizacional de la entidad, por lo tanto, las entidades en funcionamiento analizarán si la estructura organizacional ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos propuestos en el Programa de Operaciones, en el que se evaluará la calidad de los servicios y/o bienes proporcionados a los usuarios, la efectividad de los procesos, la rapidez de respuesta de la estructura organizacional frente a los cambios internos y externos. Dicho proceso debe ser realizado como parte del análisis de situación regulado en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y cuando las circunstancias así lo justifiquen. De la misma manera, se deberá realizar un análisis prospectivo a fin de determinar la necesidad o no de ajustar la estructura organizacional para lograr los objetivos de gestión.

El numeral 13 de la normativa referida precedentemente, prevé que en base al resultado del análisis organizacional se podrá tomar decisiones, respecto a adecuar, fusionar, suprimir u/o crear áreas y unidades reubicar las diferentes unidades en la estructura, redefinir canales y medios de comunicación interna, redefinir instancias de coordinación interna en relación interinstitucional.

El numeral 33 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, indica que la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, aprobará y aplicará el plan de implantación que deberá contener, al menos, lo siguiente: Objetivos y estrategias de implantación; Cronograma; Recursos humanos, materiales y financieros necesarios; Responsables de la implantación; Programa de difusión orientación, adiestramiento y/o capacitación a responsables y función años involucrados.

El artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante DP-RA N° 101/2019-2020, de 30 de diciembre de





2019, establece que el proceso de diseño o rediseño organizacional, tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional de la Defensoría del Pueblo con base en las recomendaciones del análisis organizacional y/o a los objetivos y atribuciones planteados en el Plan de Desarrollo Económico y Social y el Plan Estratégico Institucional.

Por otra parte, el artículo 21 del citado Reglamento Específico de la Defensoría del pueblo, indica que el objetivo de la implantación del diseño organizacional es el poner en vigencia y funcionamiento el diseño o rediseño organizacional definido para la Defensoría del Pueblo, de tal manera que se ajuste al Plan Operativo de la Próxima Gestión; asimismo, el artículo 22 señala que la implementación de la estructura producto del diseño o rediseño organizacional, debe elaborarse un Plan de Implantación que debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Defensoría del pueblo, el que debe contener al menos los Objetivos y Estrategias de Implantación; Cronograma; Recursos; Responsables de la Implantación, Programa de Difusión, Orientación, Adiestramiento y/o capacitación a responsables y personal involucrado y Seguimiento.

El artículo 24 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Defensoría del Pueblo, establece que para la aprobación, ejecución y seguimiento de la Ejecución del Plan de Implantación, la Máxima Autoridad Ejecutiva debe aprobar el Informe Técnico presentado por la Unidad de Planificación, instancia que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 es el Área Organizacional Responsable de la ejecución del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional.

Por Resolución Administrativa RA/DP/2024/009, de 16 de febrero de 2024, se aprobó el ajuste al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 de la Defensoría del Pueblo, que cuenta con el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0001/2024, de 11 de marzo de 2024, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo – Viceministerio de Planificación y Coordinación.

Por Resolución Administrativa RA/DP/2024/010, de 02 de abril de 2024, se aprobó la nueva Escala Salarial y Creación de Ítems de la Defensoría del Pueblo, conformada con 199 ítems distribuidos en 14 niveles de remuneración básica, así como la nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial N° 123, de 30 de abril de 2024.

Por Resolución R.A.L.P. N° 22/2021-2022, de 23 de septiembre de 2022, emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional, se designó como Defensor del Pueblo al ciudadano Pedro Francisco Callisaya Aro.

III. CONCLUSIÓN.

En mérito a los antecedentes descritos y la normativa legal citada, considerando la autonomía funcional, financiera y administrativa de la Defensoría del Pueblo, reconocida por la Constitución Política del Estado y establecida en la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, se concluye que la aprobación del Plan de Implantación de la Nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo, propuesto por la Dirección General de Planificación conjuntamente la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación a través del Informe INF/DP/CGI/2024/001, de 30 de abril de 2024, se encuentra acorde a las necesidades institucionales para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, ajustado, de la Defensoría del Pueblo; en tal sentido, se ajusta a su vez a las previsiones de la Ley N° 777; a las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Defensoría del Pueblo; en consecuencia no contraviene la normativa legal vigente ajustándose a la misma; asimismo, considerando que el informe emitido por la Dirección



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

General de Planificación conjuntamente la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación, fue remitido por su Despacho a esta Dirección mediante Hoja de Ruta SISCO/14187/2024, para la emisión del informe legal y el proyecto de Resolución, se entiende que el mismo se encuentra aprobado por su autoridad, constituyéndose base para la aprobación del Plan de Implantación de la Nueva Estructura Organizacional (Rediseño Organizacional) de la Defensoría del Pueblo.

Cabe aclarar que la presente conclusión es emitida en apego a la normativa legal vigente, verificando el cumplimiento y alcance de la misma en cuanto a la normativa aplicable, sin ingresar en aspectos técnicos que fueron analizados por las áreas especializadas en el marco de sus funciones.

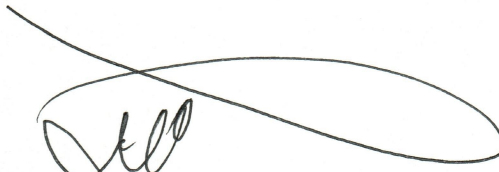
IV. RECOMENDACIÓN.

Bajo la conclusión establecida, se recomienda a su autoridad que en ejercicio de sus funciones, suscribir la respectiva Resolución Administrativa, que apruebe la Plan de Implantación de la Nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo; como consecuencia del Rediseño Organizacional, conforme a la justificación técnica contenida en el Informe INF/DP/CGI/2024/001, de 30 de abril de 2024, emitido por la Dirección General de Planificación conjuntamente la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación; siendo responsabilidad de la Dirección General de Planificación, cumplir con todas las formalidades para su ejecución y cumplimiento.

Es cuanto informo y recomiendo a los fines consiguientes.

Cc: DIAJ
DJ: ELCB
H.R.: 14187/2024




Edgar Luis Cayujra Barreto
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEFENSORÍA DEL PUEBLO